

Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Planear y ejecutar proyectos de construcción, modernización y conservación de infraestructura en las vías de comunicación terrestre del Estado, así como de Infraestructura aeroportuaria, marítima, ferroviaria, de urbanización y de obra civil que desarrolle el instituto, de conformidad con los convenios o las concesiones de que forme parte, mediante procesos técnicos, administrativos, jurídicos y constructivos, eficientando y optimizando los recursos financieros, materiales y humanos, con la finalidad de contribuir en el desarrollo económico, cultural y social del Estado.

b. Visión

Ser un Instituto que ejecute proyectos de infraestructura carretera de calidad, confiables y seguros que faciliten el acceso a las comunidades del interior que contribuyan, a mediano plazo y largo plazo, a disminuir el rezago social de comunidades de nula o insuficiente comunicación, en completo respeto y conservación del medio ambiente, zonas arqueológicas y preservación de la cultura del Estado.

c. Ubicación

Avenida Aviación 81-A No. 721 Col. Sambulá. CP. 97259, Mérida, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la información

relativa al **Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán** presentada en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de las operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcular, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

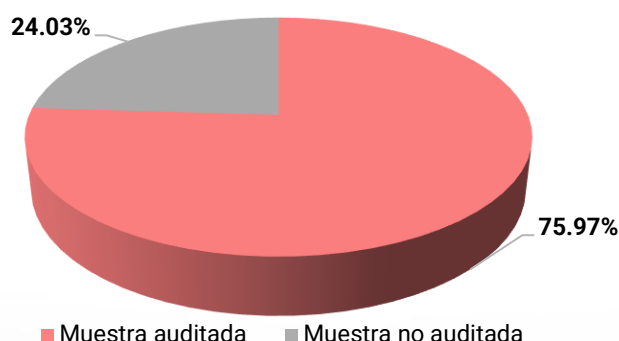
1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2025.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el informe individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 818,821,438.00
Población objetivo	\$ 235,426,655.90
Muestra auditada	\$ 178,843,751.02

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
L.A. María Inés Rodríguez Ortiz
C.P. María Isabel Cachón Garma
L.C.P. San Justino Torres Pacheco
L.D.G.D. Gabriela Josefina de la Cruz Nieves

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, las cuales fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Materiales y Suministros

Observación número 1.

Monto observado: \$493,950.00 (Son: cuatrocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas con su documentación soporte, se identificó un pago por \$493,950.00 (Son: cuatrocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) realizado en diciembre 2025 al proveedor Servicios Comerciales Musolin, S.A. de C.V. de acuerdo a tabla anexa. Este gasto se registró en la cuenta presupuestal 8250-0073-01664-03-2213-1 correspondiente a "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal", bajo el concepto de "Compra de 555 pavos natural congelado".

Como resultado de la revisión se identificaron las siguientes irregularidades:

De acuerdo con su constancia de situación fiscal del proveedor éste tiene registradas las siguientes actividades económicas:

- Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera.
- Otros intermediarios de comercio al por mayor.
- Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios
- Servicios de limpieza de inmuebles.
- Otras instalaciones y equipamiento en construcciones.
- Otros servicios de apoyo a los negocios.
- Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo.

Del análisis de estas actividades se advierte que ninguna corresponde o guarda relación directa con la comercialización o suministro de productos alimenticios, específicamente con los bienes objeto de la contratación realizada.

Asimismo, la entidad no proporcionó evidencia documental que acredite el procedimiento de evaluación y selección de dicho proveedor, ni justificó las razones por las cuales fue considerado apto para suministrar los bienes adquiridos, aun cuando sus actividades económicas registradas no son congruentes con el objeto de la contratación.

En consecuencia, no fue posible verificar que la contratación se hubiera realizado con un proveedor cuya actividad económica o capacidad comercial fuera compatible con el suministro de los bienes adquiridos, ni que la entidad hubiera efectuado las verificaciones mínimas necesarias para corroborar que el proveedor contaba con el perfil, experiencia o giro.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Total
1.1	C03117	18/12/2025	0FAF35FD-EF3F-47C8-A54B-E7E984803899	Compra de 555 pavos natural congelado importado rango de 5.600 a 6.350 empacado en bolsa vacío	\$493,950.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad del Estado de Yucatán; 21 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL.-1064/2026 de fecha 10 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Servicios Generales

Observación número 2.

Monto observado: \$472,584.00 (Son: cuatrocientos setenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas con su documentación soporte, se identificó que la entidad realizó pagos por \$472,584.00 (Son: cuatrocientos setenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre 2025 al proveedor Grupo Mayorista Peninsular, S. de R.L. de C.V., registrado en la cuenta presupuestal 8250-0076-01664-03-3232-1 de Arrendamiento y equipo de bienes, por el concepto de "arrendamiento de laptops"; como resultado de la revisión se detectaron las siguientes inconsistencias:

- La entidad fiscalizada omitió presentar el contrato, documento requerido para acreditar las condiciones jurídicas de la contratación, tales como la identificación de las partes, objeto, cantidad de bienes arrendados, importe, plazo de vigencia, condiciones de pago, obligaciones y responsabilidades contractuales, así como los mecanismos para verificar el cumplimiento del servicio.
- Se identificó inconsistencia en la documentación presentada, toda vez que la orden de servicio ampara el arrendamiento de 36 equipos de cómputo portátil, mientras que la cotización proporcionada corresponde a 37 equipos, sin que la entidad aportara documentación que justificara o aclarara dicha diferencia.
- La entidad no proporcionó evidencia documental que acreditara la entrega y recepción de los equipos arrendados, tales como: relación de bienes, documentos de asignación o cualquier otro instrumento debidamente formalizado que contenga el nombre, cargo y firma de los servidores públicos responsables

de recibirlos, la fecha de inicio del arrendamiento, la identificación de los equipos y las cantidades efectivamente entregadas.

Las deficiencias descritas impidieron verificar que la contratación se hubiera formalizado conforme a la normativa aplicable y que el servicio de arrendamiento se hubiera prestado en los términos convenidos. Asimismo, la falta de documentación suficiente limita la comprobación de que los bienes objeto del arrendamiento fueron efectivamente entregados, puestos a disposición de la entidad y utilizados para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Total
2.1	C01739	04/09/2025	D09B4AD4-95FF-4702-B02C-99B1222D288F	Renta de equipo del servicio de arrendamiento de laptops de la marca Huawei, Lenovo y Dell. Mes de Julio 2025.	\$78,764.00
2.2	C02063	26/09/2025	5CE64C68-52CC-4A56-B682-BCD2DF94783C	Renta de equipo del servicio de arrendamiento de 36 laptops de la marca Huawei, Lenovo y Dell. Mes de agosto de 2025.	\$78,764.00
2.3	C02252	22/10/2025	93FD72CB-1EEB-46FC-85B4-1D45285945F5	Renta de equipo del servicio de arrendamiento de 36 laptops de la marca Huawei, Lenovo y Dell. Mes de septiembre de 2025.	\$78,764.00
2.4	C02582	19/11/2025	27BFADB4-B955-4716-9559-1DE3A4E16A40	Renta de equipo del servicio de arrendamiento de 36 laptops de la marca Huawei, Lenovo y Dell. Mes de octubre de 2025.	\$78,764.00
2.5	C02949	11/12/2025	5C74CEBE-53BE-4293-A24F-FFA9493AEF86	Renta de equipo del servicio de arrendamiento de 36 laptops de la marca Huawei, Lenovo y Dell. Mes de noviembre de 2025.	\$78,764.00
2.6	C02952	11/12/2025	D2BD2071-7D2E-4B87-9465-44E530FE73F0	Renta de equipo del servicio de arrendamiento de 36 laptops de la mara Huawei, Lenovo y Dell. Mes de diciembre de 2025.	\$78,764.00
Total					\$472,584.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III, incisos a), g), l) y ñ) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, reformado mediante Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL.-1064/2026 de fecha 10 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 3.

Monto observado: \$190,936.00 (Son: ciento noventa mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas con su documentación soporte, se identificó que la entidad realizó pagos por un importe \$190,936.00 (Son: ciento noventa mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) en el mes de octubre 2025 al proveedor Servicios Comerciales Musolin, S.A. de C.V. según tabla anexa. Dichas erogaciones se registraron en las cuentas presupuestales 8270-0076-01664-03-3291-1 "Otros arrendamientos" y 8270-0076-01664-03-3991-1 de "Otros servicios generales", por el concepto de "Servicio de banquetes y catering". Como resultado de la revisión se observó:

De la constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado, se constató que sus actividades económicas registradas ante la autoridad fiscal (Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera, otros intermediarios de comercio al por mayor, otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios, servicios de limpieza de inmuebles, otras instalaciones y equipamiento en construcciones, otros servicios de apoyo a los negocios y comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo), no guardan relación directa con la prestación de servicios de banquetes, catering, preparación o suministro de alimentos, rentas de bienes que constituyen el objeto de la contratación revisada.

Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acreditara el procedimiento de evaluación y selección del proveedor, ni la justificación técnica, administrativa o económica que sustentara su contratación, aun cuando las actividades económicas registradas no son congruentes con los servicios contratados. Tampoco acreditó haber realizado verificaciones para corroborar que el proveedor contara con la capacidad técnica, material, operativa o comercial para prestar el servicio objeto del contrato.

En consecuencia, no fue posible verificar que la contratación se hubiera efectuado observando criterios de debida diligencia en la selección del proveedor, ni que la entidad hubiera implementado mecanismos suficientes para asegurar que éste reunía las condiciones de idoneidad necesarias para prestar el servicio contratado.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Total
3.1	C02274	16/10/2025	6BF15A1C-E1CC-4FE5-9877-8B0D01544610	Servicio de banquetes y catering. Servicio de renta de sillas, así como el servicio de personal de cocina para el evento de conmemoración del día del caminero en las instalaciones del Instituto.	\$63,220.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Total
3.2	C02275	16/10/2025	67A8EE4E-58EB-41CD-8737-C335D6B65D07	Servicio de banquetes y catering. Servicio de renta armado y desarmado de carpa 12 x 7 mts, para cocina y barra, incluye el servicio de botanas y micrófonos inalámbricos para el evento de conmemoración del día del caminero en las instalaciones del Instituto.	\$62,331.44
3.3	C02277	16/10/2025	913161BF-8A66-47F9-9D85-FD19BE2688B4	Servicio de banquetes y catering. Servicio de alimentos el cual incluye refrescos desechables y arreglos florales para el evento de conmemoración del día del caminero en las instalaciones del Instituto.	\$65,384.56
Total					\$190,936.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad del Estado de Yucatán; 21 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL.-1064/2026 de fecha 10 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Observación número 4.

Monto observado: \$1,800,000.00 (Son: un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

De la revisión la muestra auditoria y la revisión, pólizas contables con su documentación soporte, realizaron pagos por un importe total de \$1,800,000.00 (Son: un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2025, registrado en la partida presupuestal 8220-0073-01664-03-4416-1 "Ayudas extraordinarias" por concepto de ayudas extraordinarias por la ejecución de los trabajos de construcción del libramiento de Progreso.

Como resultado de la revisión, se determinó que la entidad no proporcionó las reglas de operación, que regulara el otorgamiento de dichas ayudas extraordinarias, mediante el cual se establecieran, entre otros aspectos, el objetivo del programa o apoyo, la población o beneficiarios, cobertura, temporalidad de la aplicación, requisitos de elegibilidad y documentación, criterios y mecanismos de selección de beneficiarios, los mecanismos para la asignación y ministración de los recursos (montos máximos por beneficiario), instancias ejecutoras, las

obligaciones de los beneficiarios, así como los procedimientos para el seguimiento, control, supervisión y comprobación de los recursos públicos otorgados.

La ausencia de dicho marco regulatorio impidió verificar que el otorgamiento de los recursos se hubiera realizado con base en criterios objetivos, transparentes, equitativos y previamente establecidos, en observancia de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas que deben regir la administración de los recursos públicos.

Asimismo, la entidad no acreditó que existieran mecanismos que permitieran verificar el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron otorgadas las ayudas, ni proporcionó evidencia documental que demostrara que los recursos públicos fueron sujetos a procedimientos de seguimiento, supervisión y comprobación conforme a disposiciones previamente establecidas.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
4.1	C01053	17/06/2025	Aracely Alejandrina Alvarado	Ayuda extraordinaria por la ejecución de los trabajos de construcción del libramiento de progreso.	\$75,000.00
4.2	C01054	17/06/2025	Marta Aurora Trejo	Ayuda extraordinaria por la ejecución de los trabajos de construcción del libramiento de progreso.	\$75,000.00
4.3	C01055	17/06/2025	Javier Flores Oseguera	Ayuda extraordinaria por la ejecución de los trabajos de construcción del libramiento de progreso.	\$75,000.00
4.4	C01056	17/06/2025	Rosario del Carmen Velázquez	Ayuda extraordinaria por la ejecución de los trabajos de construcción del libramiento de progreso.	\$75,000.00
4.5	C01057	17/06/2025	Aracely del Socorro Naal	Ayuda extraordinaria por la ejecución de los trabajos de construcción del libramiento de progreso.	\$75,000.00
4.6	C01065	17/06/2025	Raymundo Alfonso Santana Góngora.	Ayuda extraordinaria por la ejecución de los trabajos de construcción del libramiento de progreso.	\$75,000.00
4.7	C01067	17/06/2025	Ricardo Alberto López Rodríguez	Ayuda extraordinaria por la ejecución de los trabajos de construcción del libramiento de progreso.	\$75,000.00
4.8	C01068	17/06/2025	Marta Isabel Trejo	Ayuda extraordinaria por la ejecución de los trabajos de construcción del libramiento de progreso.	\$75,000.00
4.9	C01069	17/06/2025	Pablo Esquivel Méndez	Ayuda extraordinaria por la ejecución de los trabajos de	\$75,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
				construcción del libramiento de progreso.	
4.10	C01070	17/06/2025	Román Isidro Guerrero Micet	Ayuda extraordinaria por la ejecución de los trabajos de construcción del libramiento de progreso.	\$75,000.00
4.11	C01071	17/06/2025	Elsa Rosa Mayanin Alvarado	Ayuda extraordinaria por la ejecución de los trabajos de construcción del libramiento de progreso.	\$75,000.00
4.12	C01072	17/06/2025	Rina María Amaya Acosta	Ayuda extraordinaria por la ejecución de los trabajos de construcción del libramiento de progreso.	\$75,000.00
4.13	C01073	17/06/2025	Celia María de Fátima Martínez Ordaz	Ayuda extraordinaria por la ejecución de los trabajos de construcción del libramiento de progreso.	\$75,000.00
4.14	C01074	17/06/2025	Dafne Aurora Rosales Flores.	Ayuda extraordinaria por la ejecución de los trabajos de construcción del libramiento de progreso.	\$75,000.00
4.15	C01075	17/06/2025	Alma Rosalía Flores Arcique.	Ayuda extraordinaria por la ejecución de los trabajos de construcción del libramiento de progreso.	\$75,000.00
4.16	C01076	17/06/2025	Felipa de Jesús Fuentes Manzano	Ayuda extraordinaria por la ejecución de los trabajos de construcción del libramiento de progreso.	\$75,000.00
4.17	C01077	17/06/2025	Teresa Guadalupe Parra Fuentes	Ayuda extraordinaria por la ejecución de los trabajos de construcción del libramiento de progreso.	\$75,000.00
4.18	C01078	17/06/2025	Bernardo Eligio Gutiérrez Chulim	Ayuda extraordinaria por la ejecución de los trabajos de construcción del libramiento de progreso.	\$75,000.00
4.19	C01079	17/06/2025	María Bernarda Imelda Cortes Sánchez	Ayuda extraordinaria por la ejecución de los trabajos de construcción del libramiento de progreso.	\$75,000.00
4.20	C01080	17/06/2025	Silvia Yolanda López Aguilar.	Ayuda extraordinaria por la ejecución de los trabajos de construcción del libramiento de progreso.	\$75,000.00
4.21	C01081	17/06/2025	Blanca Beatriz Acevedo Bobadilla	Ayuda extraordinaria por la ejecución de los trabajos de construcción del libramiento de progreso.	\$75,000.00
4.22	C01082	17/06/2025	María Elizabeth Ventura Segura	Ayuda extraordinaria por la ejecución de los trabajos de construcción del libramiento de progreso.	\$75,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
4.23	C01083	17/06/2025	Marcos Ivan Loo Colli	Ayuda extraordinaria por la ejecución de los trabajos de construcción del libramiento de progreso.	\$75,000.00
4.24	C01084	17/06/2025	Carlos Edwin Narváez Celis	Ayuda extraordinaria por la ejecución de los trabajos de construcción del libramiento de progreso.	\$75,000.00
Total					\$1,800,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 133, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL.-1064/2026 de fecha 10 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante oficio DIR.GRAL.-1064/2026 de fecha 10 de septiembre de 2026, recibido el 11 de septiembre de 2026, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
2	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
3	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
4	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el

auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.